

## **PACK PYMES CONTABLE - FISCAL**

### **CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACION DEL SERVICIO**

#### **PRIMERA: Servicios a prestar**

Experto Asesor, elaborará para el cliente:

- 1) Su Libro Diario durante el periodo contratado.
- 2) Asientos de cierre contable y fiscal de su libro diario para el ejercicio contratado.
- 3) Las cuentas anuales para el ejercicio contratado, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - Si el cliente realiza su contabilidad de acuerdo con el PGC PYMES, Experto Asesor elaborará el Libro de Inventarios y el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y opcionalmente el estado de cambios en el patrimonio neto, según modelos establecidos por el RD 1515/2007.
  - Si el cliente realiza su contabilidad de acuerdo con el PGC 2007, Experto Asesor elaborará el Libro de Inventarios y el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, opcionalmente o en caso de presentar modelos normales de cuentas anuales, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, de acuerdo con el RD 1514/2007.
  - Si el cliente aplica en su contabilidad una adaptación sectorial, Experto Asesor elaborará sus cuentas anuales según los modelos aplicables de acuerdo con la legislación vigente.
- 4) Las declaraciones periódicas, pagos fraccionados y retenciones del ejercicio relacionadas con el Impuesto sobre Sociedades (IS) a partir de la información y de los estados contables (Libro Diario y Cuentas anuales) elaborados, a su vez, por Experto Asesor.

Experto Asesor elaborará y presentará los siguientes modelos a lo largo de todo el ejercicio fiscal:

- 111: Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y premios. Declaración – documento de ingreso.
- 190: Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta. Sólo presentación telemática.
- 115: Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
- 180: Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Resumen anual.
- 123: Retención e ingreso a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario o determinadas rentas.
- 193: Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de capital mobiliario. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas. Resumen anual.

- 124: Rentas y rendimientos del capital mobiliario derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier tipo de activo representativos de la captación y utilización de capitales ajenos. Retenciones e ingresos a cuenta.
  - 194: Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos. Resumen anual.
  - 202: Impuesto Sociedades. Pago fraccionado régimen general.
- 5) Cierre fiscal del ejercicio a partir de los estados contables elaborados por Experto Asesor. Experto Asesor elaborará y presentará el modelo 200 de declaración anual del impuesto sobre Sociedades.
  - 6) La declaración anual del IRPF (modelo 100) de uno de los socios-administradores de la sociedad cliente.
  - 7) Los libros registros exigidos por la normativa del IVA (art. 62 del Reglamento del IVA, RD 1624/1992, de 29 de diciembre) en función de las necesidades del cliente.
  - 8) Declaraciones periódicas (trimestrales o mensuales, si el cliente se acoge al procedimiento de devolución mensual) y anual del IVA a partir de la información y libros registro elaborados por Experto Asesor. Experto Asesor elaborará y presentará el modelo 303 de declaración. El servicio incluye la presentación, en su caso, de los siguientes modelos:
    - 303, Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación.
    - 308, Solicitud de devolución régimen especial Recargo Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales.
    - 309, Declaración-Liquidación no periódica (particulares no empresarios, etc.).
    - 347, Declaración anual operaciones con terceras personas.
    - 349, Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.
    - 390, Declaración resumen anual I.V.A.
    - 340, declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro de IVA
  - 9) El cliente podrá realizar cualquier consulta de temas fiscales y contables relacionados con su actividad, para ello deberá remitirse por vía telefónica o email. De no poder atenderse su consulta inmediatamente se contactará con el cliente en el plazo más breve posible por teléfono o email.

## **SEGUNDA: Prestación del servicio**

- Experto Asesor se pondrá en contacto con el cliente vía correo electrónico o de forma telefónica para fijar el tipo de información que debe facilitar y los libros contables y declaraciones que, en función de sus circunstancias, Experto Asesor debe cumplimentar. El cliente podrá enviar dicha información por correo ordinario, correo electrónico, servicio de mensajería, o mediante carpeta compartida en la nube habilitada por Experto Asesor.
- El cliente pondrá a disposición de Experto Asesor la documentación del párrafo anterior en los primeros 5 días naturales de cada mes. Experto Asesor no se hace responsable de los efectos y retrasos en la prestación de los servicios por incumplimiento del plazo en la entrega de documentación imputable al cliente.

- Experto Asesor informará al cliente cuando el servicio esté realizado y enviará o pondrá a su disposición, mediante la vía de comunicación acordada según los párrafos anteriores, los documentos que resulten de la prestación de dichos servicios (declaraciones, estados contables, etc.).
- El cliente deberá disponer de certificado o firma digital, obligatoria en las relaciones con las administraciones. El cliente podrá otorgar apoderamiento o representación ante aquellas administraciones que lo requieran para realizar las correspondientes tramitaciones y actuaciones por Internet.
- Experto Asesor presentará de forma online en el Registro Mercantil los libros contables y societarios y las cuentas anuales; e igualmente en la AEAT las declaraciones objeto del servicio.
- Los costes a cargo del cliente que pudieran surgir en los trámites a realizar serán anticipados por el cliente a Experto Asesor mediante una provisión de fondos, y posteriormente liquidados mediante suplidos en las facturas emitidas por Experto Asesor.
- Experto Asesor informará vía correo electrónico sobre las posibles actualizaciones de los servicios objeto del presente contrato.

### **TERCERA: Condiciones de uso**

- Experto Asesor no se hace responsable de las posibles interrupciones del servicio que por motivos técnicos ajenos a Experto Asesor se puedan ocasionar.
- En la carpeta compartida en la nube que Experto Asesor habilita al cliente, éste podrá guardar y consultar los documentos relacionados con el servicio contratado. El cliente es el único responsable de los documentos o archivos alojados por él en la carpeta compartida en la nube y de la conservación de los libros contables, declaraciones tributarias o documentos similares oficiales, según estipula la normativa mercantil y fiscal aplicable. Experto Asesor no se hace responsable del incumplimiento del cliente en lo relativo a estas obligaciones.
- El cliente se compromete a aportar a Experto Asesor toda la información necesaria para la prestación del servicio en tiempo y forma adecuados al periodo de presentación o declaración obligatorio para el cliente fijado por la Legislación Mercantil y la Administración Tributaria. La contabilidad y la declaración y liquidación del IS y del IVA se realizará en base a dicha información, por tanto, es responsabilidad del cliente la veracidad de la información remitida.
- El servicio no incluye la elaboración o revisión de la contabilidad o de declaraciones fiscales de ejercicios anteriores. La contabilidad y las declaraciones y liquidaciones del IS e IVA se realizarán según los criterios fiscales y contables que viniera aplicando el cliente, relativos a amortizaciones, deducciones, bonificaciones, etc. Si Experto Asesor detectara alguna anomalía relativa a la situación contable o fiscal, se pondría en conocimiento del cliente así como el procedimiento para regularizar dicha situación.
- El servicio no incluye las declaraciones o liquidaciones que se deban realizar bajo los regímenes especiales de los Capítulos VII y VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (consolidación fiscal y fusiones, escisiones, etc., respectivamente).
- Una vez que el cliente reciba la contabilidad o las declaraciones o ésta últimas se hayan efectuado ante la sede electrónica de la AEAT, podrá solicitar sin coste alguno tantas aclaraciones como estime oportuno, siempre que sus aclaraciones giren en torno a la contabilidad elaborada o a las declaraciones del IS e IVA presentadas.

- La prestación del servicio se realizará en función de los plazos y fechas de declaración y resto de condiciones pactadas con el cliente.
- El cliente autoriza expresamente a Experto Asesor a recopilar su información y sus datos y a utilizarlos para el trabajo encomendado, así como a custodiar la documentación relativa a su actividad que sea entregada por el cliente.

#### **CUARTA: Precio**

El precio del servicio estará formado por un importe fijo más uno variable si se supera un determinado número de facturas anuales y será el fijado para la elaboración del PACK PYMES contable-fiscal en la web de Experto Asesor ([www.expertoasesor.com](http://www.expertoasesor.com)) en el momento de la contratación o renovación del servicio. Experto Asesor se reserva el derecho a variar el precio del servicio por motivos comerciales o a incrementarlo en el mes de enero en la cuantía del IPC, no obstante, respetará las condiciones vigentes en el momento de contratación por el cliente hasta la siguiente renovación, momento desde el cual se devengaría el nuevo importe.

Cualquier servicio no contemplado en el presente contrato, se facturará aparte, debiendo el cliente solicitar presupuesto previo.

#### **QUINTA: Forma de pago**

El pago de los honorarios se realizará mensualmente entre los días 1 a 5 de cada mes. El cliente, puede realizar el pago mediante PayPal, transferencia o domiciliación bancaria. En el caso de transferencia, Experto Asesor pondrá a disposición del cliente la cuenta corriente donde debe hacer el ingreso.

#### **SEXTA: Entrada en vigor**

La relación contractual para la prestación de los servicios incluidos en este contrato comenzará el día de la firma del mismo.

#### **SEPTIMA: Duración y cancelación**

La duración del presente contrato se establece en periodos mensuales. Ambas partes podrán rescindir unilateralmente el presente contrato con un preaviso de 15 días. No habrá posibilidad de devolución del importe proporcional al periodo no disfrutado por voluntad del cliente. En el caso de impago, Experto Asesor informará al cliente de este hecho en particular y se reserva el derecho a la cancelación del servicio en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de contratación o renovación del servicio.

#### **OCTAVA: Renovación**

El presente contrato se renovará automáticamente si ninguna de las partes comunica lo contrario con 15 días naturales de antelación a su vencimiento.

- Si el cliente ha domiciliado el pago, salvo manifestación en contra, se entenderá prorrogado de forma tácita por el periodo mensual de contratación girándose la correspondiente orden de cobro en el plazo indicado en la estipulación quinta.
- Si el cliente formalizó el pago del periodo mediante PayPal o transferencia, se encuentra obligado a realizar el pago correspondiente al periodo en el plazo indicado en la estipulación quinta.

#### **NOVENA. Política de privacidad**

El cliente manifiesta que conoce y acepta la política de privacidad publicada en la web de Experto Asesor: [política de privacidad](#).

**DECIMA. Incumplimiento**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato, dará derecho a la parte cumplidora, para optar entre la resolución del mismo, o la exigencia de su cumplimiento, debiendo indemnizar por daños y perjuicios en ambos casos.

**DECIMOPRIMERA. Prelación de normas**

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente contrato, y en su defecto, a lo establecido en el Código Civil y demás normas de aplicación.

**DECIMOSEGUNDA.** Ambas partes contratantes renuncian expresamente a su fuero sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de Pozuelo de Alarcón (España).